

*ORDEN de 14 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de preinserción profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Consejería de Educación y Juventud, en atención a las especiales circunstancias y necesidades que en materia de Preinserción Profesional concurren en la Comunidad Extremeña, especialmente en las áreas rurales, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor preparación básica de los trabajadores que les posibilite acceder a una formación para el ejercicio de una profesión en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

En este sentido convoca ayudas para aquellas Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a realizar cursos de Preinserción Profesional con los mismos objetivos y pretendan la misma finalidad que la presente convocatoria. En especial aquellas actividades encaminadas a dotar a los alumnos de las capacidades instrumentales básicas, en materia educativa, que permitan y faciliten la formación básica instrumental y sociolaboral de las personas adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello son dignas de apoyar las iniciativas que cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria vayan encaminadas a tal fin, tanto en las Administraciones Locales, como en otras Entidades.

#### ARTICULO 1.º— Objetivos.

1.— La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.— Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco

Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

#### ARTICULO 2.º— Entidades colaboradoras.

Podrán acceder a las prestaciones para la impartición de Cursos de Preinserción Profesional aquellas Instituciones y Entidades sin fin de lucro, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de las acciones.

#### ARTICULO 3.º— Criterios de selección de proyectos.

Serán criterios preferentes para la concesión de la ayuda solicitada, los siguientes:

1.— Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia institución peticionaria y con cargo a la misma.

2.— La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

3.— Que las acciones para la educación tengan como objetivos:

a) Ofrecer a los alumnos mayores de 16 años, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b) Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c) Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

#### ARTICULO 4.º— Colectivo objeto de atención.

Son colectivos preferentes de atención:

1.— Personas mayores de 25 años.

2.— Hombres y mujeres con carencias y necesidades de formación básica.

3.— Otros que se fijan de acuerdo a los contenidos concretos de los proyectos aprobados.

#### ARTICULO 5.º— Profesorado.

1) Los profesores deberán tener preferentemente experiencia directa en Educación de Adultos.

2) Se valorarán como méritos preferentes:

— La titulación como profesores de niveles educativos básicos.

— La experiencia docente en cualquiera de los niveles educativos existentes.

— Desarrollo de actividades relacionadas con la Formación de Personas Adultas.

— Colaboraciones con Entidades u Organismos dedicadas a la promoción de las personas adultas.

— Formación específica en Educación de Adultos.

#### ARTICULO 6.º— Contenidos y Metodología.

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

1) Las disciplinas y materias propias de los currícula formativos ordinarios.

2) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo.

3) Adquisición y destrezas de habilidades encaminadas a la inserción laboral.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado (impartición de clases), 50 a la realización de prácticas y diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el Aula deberá repartirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del

aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa.

#### ARTICULO 7.º— Cuantía de las subvenciones.

1.— Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.— El importe máximo de la subvención por cada proyecto se fija en 900.000 pesetas, estableciéndose un máximo de 180 pesetas/hora para gastos de materiales, equipos y costes indirectos. (Módulo C).

#### ARTICULO 8.º— Conceptos financiables.

1.— Se consideran gastos directamente imputables:

##### A) Personal docente

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

##### B) Gastos de material y equipos

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

##### C) Costes indirectos

Contemplándose la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del

programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de Trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.— No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

#### ARTICULO 9.º— Selección de Alumnos.

La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos se llevará a cabo por la entidad responsable de impartir las actuaciones de preinserción profesional, atendiendo a las directrices que pueda marcar la Consejería de Educación y Juventud.

#### ARTICULO 10.º— Solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.— Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos I, II y III a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero y de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.— Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995.

#### ARTICULO 11.º— Organo Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente.

1.— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Ilmo. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Ilmo. Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 12.º— Aceptación.

1.— Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la Resolución de Concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.— Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

**ARTICULO 13.º— Pago de las subvenciones.**

1.— La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo del siguiente modo:

1.1.— Pago inicial. Consistente en el 50% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.— En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.— Liquidación. Hasta el 50% del importe concedido, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos junto con la documentación requerida, abonándose la diferencia, si la hubiese, entre el total justificado y la cantidad abonada dentro de la subvención aprobada.

2.— La liquidación de gastos debe hacerse conforme las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.— Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.4 de la presente Orden.

**ARTICULO 14.º— Obligaciones de las entidades colaboradoras.**

1.— Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.— Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.— Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos. En

la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.— Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.— Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

**ARTICULO 15.º**

1.— En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden, contemplándose la posibilidad de firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, que se regirán por lo establecido en el propio convenio.

2.— En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

3.— No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

**DISPOSICION FINAL****PRIMERA**

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES****1. Datos de la convocatoria:**

Entidad	<input type="text"/>	Nº exp	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Diario Oficial de Extremadura	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

**2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:**

Datos de la entidad:		C.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social <sup>(1)</sup> :		Siglas	<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.	<input type="text"/>
		Ambito <sup>(2)</sup> :	<input type="text"/>
<b>Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:</b>			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Cargo:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos).

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

**3. Cuantía de la subvención solicitada:**

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Código	3.2. Cuantía Solicitada en Pesetas
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA		<input type="text"/>

**4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.****5. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

(firma y sello)

ANEXO II

Anexo II

Nº Expediente	
---------------	--

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD**

**1. Entidad Solicitante.**

N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/>

**2. Fines de la Entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.**

2.1. Fines de la entidad.

2.1. Fines de la entidad.
---------------------------

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece.

N.I.F.	NOMBRE

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:

2.3. Ambito territorial de la entidad según los Estatutos:
--

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:

2.4. Comunidad Autónoma en la que la entidad desarrolla su trabajo:
---

2.5 Ambito Profesional de actuación.

SECTOR     Agrario                       Construcción                       Industria                       Servicios

Especialidad	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
--------------	---	---	---	---

Anexo II

N° Expediente

**3. Estructura y capacidad de gestión.<sup>(1)</sup>**

3.1. Inmuebles en propiedad.			
NOMBRE	DIRECCION COMPLETA	USO <sup>(2)</sup>	
3.2. Inmuebles en arrendamiento u otro Título de uso y disfrute.			
USO	DIRECCION COMPLETA	IMPORTE	PERIODO
3.3. Personal.			
Fijo		Eventual o temporal	
Puesto de trabajo	N°	Puesto de trabajo	N°

<sup>(1)</sup> Referido exclusivamente a inmuebles y personal vinculado a programas de Formación Profesional Ocupacional.<sup>(2)</sup> Indicar la especialidad principal o en su defecto, polivalente



ANEXO III

Anexo III

Nº Expediente

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA / ACCION.<sup>(1)</sup>****1. Nombre de la entidad.**

	N.I.F. <input type="text"/>
--	-----------------------------

**2. Denominación del Programa.<sup>(1)</sup>**

--	--

**3. Denominación de la Acción.<sup>(1)</sup>**

--	--

**4. Identificación de la Actuación.<sup>(2)</sup>**

NOMBRE:

PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA INC.	FECHA FINAL	NIVEL FORMATIVO <sup>(3)</sup>

**5. Colectivo al que se dirige la Actuación.**

	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Menores de 25 años.
--	--

**6. Descripción y fines.****6.1. Justificación de la necesidad formativa detectada.<sup>(4)</sup>**

--

(1) Deberá coincidir con las denominaciones contempladas en la Orden de Convocatoria.

(2) Se cumplimentará una ficha por cada acción o curso solicitado.

(3) En los cursos: Iniciación, Capacitación, Cualificación, Especialización.

(4) Como anexo deberá acompañarse, si existe, copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades que fundamentan la realización del Programa.

Anexo III

Nº Expediente	
---------------	--

**6. Descripción y fines (continuación).**

6.2. Objetivos que se pretenden con la actuación.

--

6.3. Resultados previstos.

--

6.4. Beneficiarios directos:

6.5 Evaluación: Indicadores.

--

Anexo III

Nº Expediente

**7. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado	Financiación Propia	TOTAL
7.1. PERSONAL DOCENTE			
7.1.1. Remuneración.			
7.1.2. Gastos de viajes.			
<b>TOTAL</b>			
7.2. ALUMNADO			
7.2.1. Indemnización asistencia.			
7.2.2. Transporte.			
7.2.3. Alojamiento			
<b>TOTAL</b>			
7.3. GESTION DE MATERIALES Y EQUIPOS			
7.3.1. Material docente fungible.			
7.3.2. Alquiler de transportes y equipos.			
7.3.3. Depreciación de equipos.			
<b>TOTAL</b>			
7.4. COSTES INDIRECTOS.			
7.4.1. Remuneración de personal no docente.			
7.4.2. Viajes.			
7.4.3. Adaptación de locales para minusvalidos.			
7.4.4. Publicidad.			
7.4.5. Gastos diversos de gestión.			
7.4.6. Correos y teléfonos.			
7.4.7. Agua y electricidad.			
7.4.8. Tasas y seguros.			
<b>TOTAL</b>			
<b>TOTAL GENERAL</b>			

Anexo III

Nº Expediente

**8. Gestión del programa.**

8.1. Medios técnicos
8.1.1. Centro de Impartición. <sup>(5)</sup>
8.1.2. Recursos disponibles (herramientas, maquinaria, mobiliario, etc.)
8.1.3. Equipos informáticos. <sup>(6)</sup>

(5) Adjuntar plano valorado.

(6) Relación de equipos y programas de que dispone la entidad para la gestión de la acción formativa propuesta.

Don/ña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante,  
 certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
 (Firma y sello)